



RESOLUCION DE GERENCIA N°. 143 -2015-MPH-GT

Ayacucho, 16 SEP 2015

VISTO:

El expediente N°016377 de fecha 17 de Julio 2015, el Informe Técnico N°. 177-2015-MPH/51-52, de fecha 20 de Agosto 2015 y la Opinión Legal N°208-2015-MPH-GT/AI, de fecha 04 de Setiembre 2015, expediente promovido por el señor YERSON NELIÑO, QUISPE HUAMAN, Gerente de la Empresa de Transportes de Pasajeros, Carga y Servicios Múltiples "WARI TOURS QUINUA" S.R.L, con pretensión de Renovación de la Autorización para continuar prestando el Servicio de Transporte de Pasajeros, en la modalidad de transporte Interurbano.

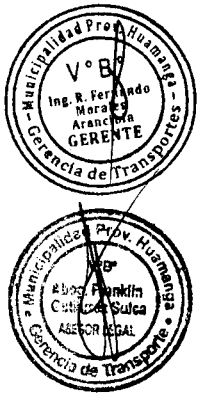
CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°. 28607, Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el numeral 1.2 del artículo 81° de la Ley N°. 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de la Municipalidades Provinciales, normar y regular el Servicio Público de Transporte Terrestre Urbano e Interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley N°. 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial de Huamanga es competente para autorizar y renovar las Autorizaciones para operar en su Jurisdicción.

Que, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en el Art. 50° Sujetos obligados, 50.1 Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de Transporte Terrestre de manera Pública o Privada, 50.2 La autorización para prestar el servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación.

Que, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 55° establece los



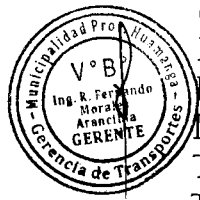


Requisitos para Obtener la Autorización para prestar el Servicio de Transporte Público, 55.1 La persona natural o jurídica que desee obtener una autorización para la prestación del servicio de Transporte de Personas, mercancía o mixto, deberá presentar una solicitud, bajo forma de Declamación Jurada, dirigida a la autoridad competente, en la que conste según corresponda, por ende el Gerente de la Empresa de Transportes de Pasajeros, Carga y Servicios Múltiples "WARI TOURS QUINUA" S.R.L., con pretensión de Renovación de la Autorización para continuar prestando el Servicio de Transporte de Pasajeros en la modalidad de Servicio de Transporte Interurbano, ha cumplido con solicitar la autorización documentadamente.

Que, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Capítulo III, establece sobre la **INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA DEL TRANSPORTE**, en su Artículo 33° Consideraciones Generales 33.1 La prestación del servicio de transporte debe brindar seguridad y calidad al usuario, para ello, es necesario contar con una adecuada infraestructura física; la misma que, según corresponda, comprende: las oficinas, los Terminales Terrestres de personas o mercancías, las estaciones de ruta, los paraderos de ruta, toda otra infraestructura empleada como lugar de carga y descarga y almacenaje de mercancías, los talleres de mantenimiento y cualquier otra que sea necesaria para la prestación del servicio. 35.5 Está prohibido el uso de la vía pública, como Terminal terrestre, estación de ruta y en general como infraestructura complementaria del servicio de transporte de ámbito, regional y provincial. 33.7 En el caso de Transporte Terrestre de personas de ámbito Provincial, Urbano Interurbano, los Terminales Terrestres son obligatorios y pueden estar localizados en el lugar de origen o en el de destino de la ruta a elección del Transportista. En el otro extremo de la ruta, en el que no esté localizado el Terminal Terrestre, el Transportista deberá además, contar con un lugar autorizado donde pueda estacionarse sin interrumpir la circulación o impactar negativamente en el tránsito de vehículos y/o personas. 33.8 La habilitación y el uso de los terminales terrestres para el servicio del transporte terrestre se regula por le presente Reglamento y sus normas complementarias. La autorización para su funcionamiento se regula por las disposiciones que dicte la autoridad competente que corresponda, de acuerdo a ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N°. 28976, Ley del Marco de Licencia de Funcionamiento, en su artículo Quinto establece que las Municipalidades Distritales, así como las Municipalidades Provinciales, cuando les corresponda conforme a ley son las encargadas otorgar las licencias de funcionamiento.

Que, el numeral 1.2 del Artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales en materia de contaminación ambiental, tiene la función de normar, regular y





controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, de aquellos vehículos que emanen o expulsen gases tóxicos, en volúmenes que superen los límites permisibles o tolerantes.

Que, el administrado, Gerente de la Empresa de Transportes de Pasajeros, Carga y Servicios Múltiples "WARI TOURS QUINUA" S.R.L., con pretensión de Renovación de la Autorización para continuar prestando el Servicio de Transporte Interurbano, mediante expediente N°. 016377 de fecha 17 de Julio del 2015, solicita Renovación de la Autorización en la misma ruta que viene a ser la siguiente: TRAMO DE IDA.- Paradero Inicial: Ayacucho (Jr. Salvador Cavero N°. 128-130), Muyurina, Chacco, Pacaycasa, Wari y Quinua-Final. TRAMO DE VUELTA.- Paradero Inicial: Quinua, Wari, Pacaycasa, Chacco, Muyurina, Ayacucho, Paradero Huanta, Ayacucho (Jr. Salvador Cavero N°. 128-130) Final.

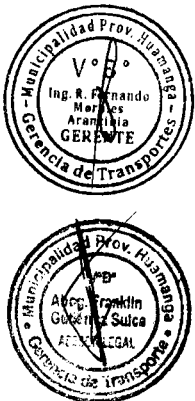
Que, con Informe Técnico N°. 177-2015-MPH/51-52 de fecha 20 de Agosto del 2015, se recomienda otorgar la Renovación de la Autorización para continuar prestando el Servicio de Transporte de Pasajeros en la modalidad de Transporte Interurbano por haber cumplido con los, requisitos establecidos en el TUPA 2013, asimismo fluye del expediente que, el administrado ha cumplido en cancelar en caja del SAT-Huamanga, la suma establecida por el trámite, tal como se desprende del Recibo N°082-000000038682, por el concepto de Renovación de la Autorización para prestar el Servicio de Transporte Interurbano.

Que, mediante Opinión Legal N°208-2015-MPH-GT/AL, de fecha 04 de Setiembre 2015, se declara en FUNDADA la pretensión del administrado, concerniente a la Renovación de la Autorización para prestar el Servicio de Transporte Interurbano, debido a que el administrado cumple con adjuntar los requisitos señalados en el TUPA vigente; así como en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento nacional de Administración de Transporte.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972; el Decreto Supremo N°. 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley N°. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER la Renovación de la Autorización para prestar el Servicio de Transporte Interurbano, con una flota de dieciséis (16) unidades vehiculares, que cuentan con los requisitos establecidos, a la Empresa de Transportes de Pasajeros, Carga y Servicios





Múltiples "WARI TOURS QUINUA" S.R.L, por un periodo de un año, a partir del 19 de Agosto del 2015 al 18 de Agosto del 2016.

Nº	PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO
01	Z1B-787(RU8209)	TOYOTA	1994	HUAMAN HUASACA CARLOS
02	B3N-962(LGM962)	TOYOTA	2008	ARAPA LUQUE LOURDES
03	PIA-781(RB4511)	TOYOTA	1996	JERI QUISPE NARCISO
04	AII-965(LGX503)	TOYOTA	2009	QUISPE HUARACA ARMANDO
05	T2H-951	TOYOTA	2011	LIZANA QUINTANILLA NORMA
06	HII-224	TOYOTA	1997	ROJAS HUARACA JOSE
07	W1U-952(RP8982)	TOYOTA	1994	QUISPE ORE DIRCEO RIVELINO
08	Z5G-870	TOYOTA	1996	AGUILAR DE LA CRUZ JORGE
09	YIC-963	TOYOTA	1997	HUAMAN QUISPE NAIRIE
10	RQP-917	TOYOTA	1998	MOREYRA VILLACRISIS LUIS
11	W2W-529	TOYOTA	1997	ROJAS QUISPE FAUSTINO TEOFILO
12	A0K-721	TOYOTA	2010	QUISPE BERROCAL FERMINA
13	T4F-958	TOYOTA	2012	QUISPE SOLORZANO EPIFANIO
14	C3I-967	TOYOTA	2013	VILLACRISIS GUTIERREZ HERIBERTO
15	PIU-787	TOYOTA	1997	HUAMAN QUISPE CESAR
16	A8N-964(LGF090)	TOYOTA	2008	QUISPE SOLORZANO APOLINARIO

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Empresa de Transportes de Pasajeros, Carga y Servicios Múltiples "WARI TOURS QUINUA" S.R.L, cumpla estrictamente el recorrido: TRAMO DE IDA.- Paradero Inicial: Ayacucho (Jr. Salvador Cavero Nº. 128-130), Muyurina, Chacco, Pacaycasa, Wari y Quinua-Final. TRAMO DE VUELTA.- Paradero Inicial: Quinua, Wari, Pacaycasa, Chacco, Muyurina, Ayacucho, Paradero Huanta, Ayacucho (Jr. Salvador Cavero Nº. 128-130) Final.



ARTÍCULO TERCERO.- ORDENECE a la Empresa de Transportes de Pasajeros, Carga y Servicios Múltiples "WARI TOURS QUINUA" S.R.L., a cumplir la determinación de la autoridad edil que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley.



ARTÍCULO CUARTO.- PROHIBIR a la Empresa de Transportes de Pasajeros, Carga y Servicios Múltiples "WARI TOURS QUINUA" S.R.L, a estacionar sus vehículos en la vía Pública, así como realizar el embarque y desembarque de pasajeros.

ARTÍCULO QUINTO.- la presente resolución será vigente hasta la culminación de la AUTORIZACION, pero sujeto a las disposiciones de la Autoridad Edil.

ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes de Pasajeros, Carga y Servicios Múltiples "WARI TOURS QUINUA" S.R.L, a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico Transporte Público de la



Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidas por Ley 27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES
ING. R. FERRER
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, **17 SET. 2015**
Oficio Circ. N° 2690-2015-UTD-SG-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: R6-143-2015-MPH/ST de fecha: **16 SET. 2015**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución pedida por esta Institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE

